

Resolución de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC. Expte.: (AAINS25/01 I)

Antecedentes de hechos

Primero.La fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC de Don Benito (Badajoz) cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 7 de julio de 2024, y publicada en el DOE 138 de 17 de julio de 2024 (Expte.: AAI24/013). Con posterioridad se ha otorgado modificación no sustancial de la AAI mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 6 de febrero de 2025, publicada en el DOE 32 de 6 de febrero de 2025 (Expte.: AAINS24/015).

Segundo. La actividad se ubica en el Polígono Industrial San Isidro, parcela 3-4 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Tercero.Con fecha de 18 de agosto de 2025, completada el 14 de octubre y el 4 de diciembre de 2025, respectivamente, tiene entrada en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de modificación de la AAI. Las actuaciones descritas en esta solicitud de modificación de la AAI son:

- Instalación de una nave de procesado de salsas en latas con una superficie de 4.725 m2. En el interior de esta nave se pretende instalar un laboratorio, así como unos aseos, un comedor y una cocina industrial de 486 m2 para la elaboración de las salsas para las latas.
- Ampliación de la depuradora. Nueva balsa de oxidación de 50 metros de diámetro tal y como la que ya existe en la industria, la cual ocupará una superficie de 2.034,82 m2 con la finalidad mejorar la calidad de la depuración de aguas de proceso, y obtener así unos parámetros de vertidos que garanticen los parámetros de referencia.
- Ampliación del edificio de la depuradora para alojar en su interior los cuadros eléctricos de protección y control de los equipos de la nueva balsa de oxidación. Para ello se prolongará el edificio existente, ampliando la superficie un total de 32,62 m2 manteniendo las características del edificio actual y sus acabados.
- Ejecución de un patio con solera de hormigón con una superficie de 6.300 m2. Este patio se utilizará para el almacenamiento de los bidones.
- Instalación de una muestroteca, una zona destinada al almacén de muestras, para un seguro funcionamiento de la línea de procesado de latas. Esta muestroteca se situará en el interior de la nave de producción existente, ocupando una superficie de 122,52 m2.
- Instalación de una línea completa automatizada de procesado de salsas para envasado en latas de 3 y 5 kg.
- Instalación de equipos necesarios para la nueva balsa de oxidación de la depuradora.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en sacos estériles de 220 kg.
- Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en bolsas de pequeño formato de 2 a 20 Kg.
- Ampliación de la recepción del tomate para salsa en latas.

Csv:	FDJEXG8S56CGGU2HSTH34EXXNYQ7X8	Fecha	22/06/2026 09:38:18
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - El Director Gral. G.sosten. Y Pol. Fores		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



- Instalación de un puente grúa con una capacidad de elevación de 5 toneladas, en el interior de la nave taller para el mantenimiento de la maquinaria.

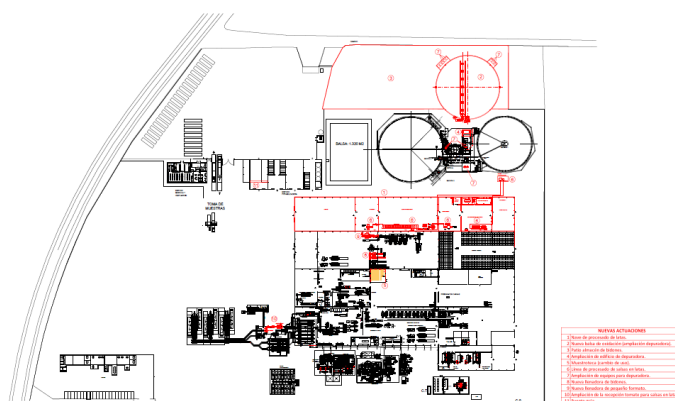


Fig. 1 Plano modificación proyecto

Cuarto. Esta modificación es considerada por Pronat SC como no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, según PRONAT SC la superficie construida se amplía en 6.792,44 m². Esta ampliación es un 23,94 % de la superficie existente. En cuanto a la capacidad de producción, antes de la modificación, la AAI de PRONAT SC contempla una capacidad de producción de 55.900 t/año de concentrado de tomate, 14.100 t/año de dado de tomate y 6.400 t/año de salsas de tomate, siendo la producción total de producto terminado de 76.400 t/año, que se corresponde con una entrada de tomate fresco de 270.000 t/año.

Con la ampliación realizada se incrementa la producción de salsas de tomate en 1.050 t/año, que se corresponde con un incremento del 16,41% de la actual capacidad de producción de salsas de tomate. Sin embargo, la capacidad de producción total de la industria (concentrado+dados+salsas) seguirá siendo la misma, y por tanto no se incrementa, ya que el incremento en la producción de salsa se detrae de la capacidad de producción de concentrado.

Con respecto a otros recursos naturales, PRONAT SC contempla un incremento del 1,37 %, destinado a la producción de salsas de tomate.

El consumo de agua PRONAT SC estima que seguirá siendo el mismo, porque el incremento previsto del 16,41% en la producción de salsas de tomate se detrae de la producción de concentrado de tomate.

Csv:	FDJEXG8S56CGGU2HSTH34EXXNYQ7X8	Fecha	22/06/2026 09:38:18
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - El Director Gral. G.sosten. Y Pol. Fores		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



Con los nuevos equipos y máquinas de proceso, el consumo de energía se estima que se incrementa en un 2 %.

PRONAT SC considera que los residuos generados en la industria seguirán siendo los mismos antes y después de la actuación a realizar solo que se incrementan en la misma proporción que el aumento de la capacidad de producción en un 1,37 %.

Quinto. Con fecha de 21 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad remitió a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de modificación no sustancial de la AAI de PRONAT SC informando que se estaba evaluando dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, para que el Organismo de Cuenca valorar la posibilidad de modificar la autorización de vertido a cuencas gestionadas por la Administración General del Estado incluida en la AAI de PRONAT SC, sin que Confederación Hidrográfica del Guadiana se haya pronunciado al respecto.

Sexto. Con fecha de 9 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad remitió al Ayuntamiento de Don Benito, la solicitud de modificación no sustancial de la AAI de PRONAT SC informando que se estaba evaluando dicha solicitud, con objeto de que se pronunciara sobre su compatibilidad urbanística. El Ayuntamiento de Don Benito, con fecha de 22 de febrero, informó: “...Que desde el punto de vista urbanístico es COMPATIBLE el proyecto planteado con el PGM”.

Séptimo. Mediante resolución de 19 de junio de 2026 la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal formuló valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de conservas de tomates, en el término municipal de Don Benito, considerando la no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto “Fábrica de conservas vegetales”, en el término municipal de Don Benito, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: IA26/0001.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal según lo establecido en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Segundo. La fábrica de conservas de Pronat SC se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular está incluida en la categoría 9.1.b.ii del anejo I de dicha normativa, relativas a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera”.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación,

Csv:	FDJEXG8S56CGGU2HSTH34EXXNYQ7X8	Fecha	22/06/2026 09:38:18
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - El Director Gral. G.sosten. Y Pol. Fores		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia

Se Resuelve

Otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Pronat SC de la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAI otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad de 7 de julio de 2024 (Expediente AAI24/013) y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones. El nº de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS complejo industrial es el AAINS25/011.

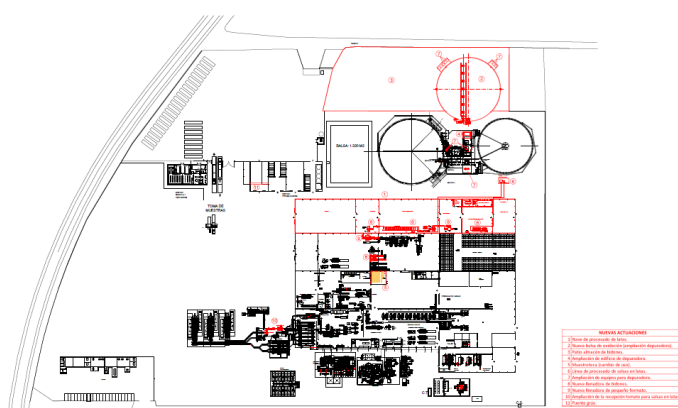
Condicionado resolución modificación no sustancial

- I. Al anexo I de la AAI, se incorpora la descripción de las actuaciones concernientes a esta modificación no sustancial.
- Instalación de una nave de procesado de salsas en latas con una superficie de 4.725 m2. En el interior de esta nave se pretende instalar un laboratorio, así como unos aseos, un comedor y una cocina industrial de 486 m2 para la elaboración de las salsas para las latas.
 - Ampliación de la depuradora. Nueva balsa de oxidación de 50 metros de diámetro tal y como la que ya existe en la industria, la cual ocupará una superficie de 2.034,82 m2 con la finalidad mejorar la calidad de la depuración de aguas de proceso, y obtener así unos parámetros de vertidos que garanticen los parámetros de referencia.
 - Ampliación del edificio de la depuradora para alojar en su interior los cuadros eléctricos de protección y control de los equipos de la nueva balsa de oxidación. Para ello se prolongará el edificio existente, ampliando la superficie un total de 32,62 m2 manteniendo las características del edificio actual y sus acabados.
 - Ejecución de un patio con solera de hormigón con una superficie de 6.300 m2. Este patio se utilizará para el almacenamiento de los bidones.
 - Instalación de una muestroteca, una zona destinada al almacén de muestras, para un seguro funcionamiento de la línea de procesado de latas. Esta muestroteca se situará en el interior de la nave de producción existente, ocupando una superficie de 122,52 m2.
 - Instalación de una línea completa automatizada de procesado de salsas para envasado en latas de 3 y 5 kg.

Csv:	FDJEXG8S56CGGU2HSTH34EXXNYQ7X8	Fecha	22/06/2026 09:38:18
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - El Director Gral. G.sosten. Y Pol. Fores		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



- Instalación de equipos necesarios para la nueva balsa de oxidación de la depuradora.
 - Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en sacos estériles de 220 kg.
 - Instalación de una llenadora aséptica para el envasado de salsas en bolsas de pequeño formato de 2 a 20 Kg.
 - Ampliación de la recepción del tomate para salsa en latas.
 - Instalación de un puente grúa con una capacidad de elevación de 5 toneladas, en el interior de la nave taller para el mantenimiento de la maquinaria.
2. Al anexo II de la AAI, se incorpora el plano de las actuaciones descritas en la presente modificación no sustancial de la AAI.



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

En Mérida a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal

Csv:	FDJEXG85S6CGGU2HSTH34EXXNYQ7X8	Fecha	22/06/2026 09:38:18
Firmado Por	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - El Director Gral. G.sosten. Y Pol. Fores		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

